



NOTARÍA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO

Factura: 005-001-000036794



20202301002P00998



NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20202301002P00998						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2020, (9:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711243897	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLANO ZURITA MARIELA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2300421704	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5,00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20202301002P00998
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2020, (9:27)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul?expediente=150590&tipo1
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

COPIA
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



2020	23	01	002	P00998
-------------	-----------	-----------	------------	---------------

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA : JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ
A FAVOR DE: MARIELA TERESA SOLANO ZURITA
CUANTÍA : \$ 5,00 USD
DI: TRES COPIAS
Matrizador: Cris. R

#####

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **martes doce de mayo del año dos mil veinte**, ante mí, **Doctor Alex Samaniego Escudero, Notario Público Segundo de este Cantón**, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, comparecen en calidad de **cedente: el señor JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ**, divorciado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en la ciudad de Quito, Calle Ulloa N26-10 y Mosquera Narváez, de tránsito por este Cantón, con número de teléfono 2548145; y, por otra parte en calidad de **cesionaria: la señorita MARIELA TERESA SOLANO ZURITA**, soltera, por sus propios y personales derechos, con domicilio en la Av. Santa Rosa S/n y Padre





**NOTARÍA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



otra y en calidad de CESIONARIO la Srta. Mariela teresa Solano Zurita, de estado civil soltera, por sus propios derechos; con domicilio en Santo domingo, en Av. Santa Rosa S/n y Padre Luis Jácome, teléfono número 0986909119, en tránsito por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad. SEGUNDA: ANTECEDENTES. – La compañía Proaudit Compañía Limitada, fue establecida el veinte y siete de agosto de dos mil tres, ante el doctor Jaime Ayllón Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, aprobada con resolución numero cero tres, Q.IJ. tres seis cero seis, del tres de octubre de dos mil tres de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del Mismo Cantón, con fecha veinte y seis de octubre de dos mil tres, tomo ciento treinta y cuatro, el capital actualmente está dividido en cuatrocientas acciones de un dólar cada una y se encuentra conformado de la siguiente manera:

Socios	Participaciones	Valor por participaci ón	Valor total	Porcenta je
Javier Fitzgerald Soria Suarez	399	1	399	99,75%
Jorge Pablo Soria Suarez	1	1	1	0,25%
	400		400	

TERCERO: CESION. - Con estos antecedentes el señor Javier Soria Suarez, en forma libre y voluntaria, tiene a bien en ceder 5 acciones de un dólar cada una, de sus participaciones que tiene en la empresa



Procurador Cía. Ltda. a favor de la Srta. Mariela Teresa Solano Zurita
 quien desde hoy en adelante dispondrá de estas participaciones que el
 señor Cedente tenía a la fecha y se someterá y participará de todos
 los objetos fines, derechos y obligaciones constantes en la escritura
 de constitución y las leyes del Ecuador. De esta forma el cuadro
 accionario final queda establecido de la siguiente forma:

Socios	Participaciones	Valor por participaci ón	Valor total	Porcenta je
Javier Fitzgerald Soria Suarez	394	1	394	98.50%
Mariela Teresa Solano Zurita	5	1	5	1.25%
Jorge Pablo Soria Suarez	1	1	1	0.25%

CUARTA PRECIO: El precio de la presente cesión de derechos y acciones se fija en la cantidad de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor que el CESIONARIO entrega al CEDENTE en moneda de curso legal, sin tener nada que reclamar en el futuro, de la misma manera el CEDENTE declara haberlo recibido a su entera satisfacción. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Constituyen parte de esta cesión: a) La aceptación de todos los socios para que pueda ingresar la Srta. Mariela Teresa Solano Zurita como socia, quien desde hoy en adelante participará en

Proaudit Cia. Ltda.

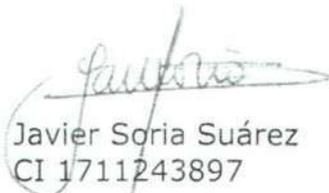
Acta de la Junta General Extraordinaria del 19 de Abril de 2020

En la Ciudad de Quito, Distrito metropolitano, a los 19 días del mes de abril de 2020, a las 18:00 horas en el salón principal en las instalaciones de la Empresa, Oficina 912 de la calle Ulloa, se reúnen los Socios de Proaudit Cia Ltda. Conforme a la convocatoria previamente realizada. Interviene primeramente el Señor Javier Soria el mismo que solicita nombrar como Secretario de la Junta General al señor Jorge Soria, el mismo que acepta realizarlo. Una vez nombrado el secretario de la Junta se procede a constatar la asistencia: Se encuentra el señor Ing. Javier Soria Suárez quien posee 399 participaciones y el Ing. Jorge Soria quien posee 1 participacion de la empresa. Una vez que se ha constatado que se encuentra presente el total de Socios, se procede a instalar la Junta General Universal para tratar el punto para el cual fue convocada esto es tratar la cesión de participaciones del señor Javier Soria. El señor Javier Soria toma la palabra y mociona que desea ceder el 5 d sus participaciones, e indica que ha propuesto que las compre la Srta. Mariela Solano Zurita. El señor Jorge Soria Suarez indica que no tiene ningún inconveniente en que entre a la sociedad la Srta. Mariela Solano Zurita. Una vez terminada la moción se procede a la votación sobre la aceptación a y se constata que por una nimidad todo los Socios es, decir el cien por ciento del Capital acepta la cesión de las cinco (5) participaciones del señor Javier Soria a la Srta. Mariela Teresa Solano Zurita.

Siendo las 21:00 de la noche se levanta la junta de Socios siendo esta presente acta previamente firmada por todos los accionistas presentes, tal como a continuación se muestran.



Jorge Soria
Secretario



Javier Soria Suárez
CI 1711243897



Jorge Soria
CI 1713979340





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PROAUDIT

Ecuador



Yo, Javier Soria portador de la cédula de identidad N° 171124389-7, en calidad de Gerente General y Representante legal de Proaudit Compañía Limitada. Por la presente autorizo la transferencia de acciones del señor Javier Soria a la Srta. Mariela Solano con cédula de identidad N° 230042170-4, ya que ha cumplido con todo lo reglamentario y lo determinado en las leyes vigentes en el Ecuador.

Javier Soria S.
GERENTE GENERAL PROAUDIT CIA LTDA.
C.I. 171124389-7



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

QUE SE DENOMINARA: «PROAUDIT COMPAÑIA LIMITADA»

ENTRE: JUAN FELIPE SORIA DELGADO, JAVIER FITZGERALD SORIA
SUAREZ Y DIEGO HERIBERTO ALVAREZ PERALTA

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$. 400.00 K.J. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy MIÉRCOLES VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen JUAN FELIPE SORIA DELGADO, casado, JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ, divorciado; DIEGO HERIBERTO ALVAREZ PERALTA, soltero todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase insertar una constitución de la compañía PROAUDIT COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores Juan Felipe Soria Delgado, por sus propios y personales derechos; Javier Fitzgerald Soria Suárez por sus propios y personales derechos; y Diego Heriberto Alvarez Peralta por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, profesionales, de estado civil de acuerdo al orden de mencionado anteriormente casado, divorciado y soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en forma simultánea como en efecto constituyen, una compañía limitada que se registrá por la Ley de Compañías y por los estatutos que constan al tenor de las siguientes Cláusulas. SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominara.- PROAUDIT COMPAÑIA LIMITADA, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002



duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para el efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá la prestación de servicios de consultoría profesional especializados que tenga por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de organización, administración, auditoria e investigación.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00), cada una. El capital se paga mediante aporte. En numerario como se indica en el cuadro de integración de capital. Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la Ley:

ARTICULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas indivisibles. Los certificados

Com. 10/11/11



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones, se regirán por la ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO QUINTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.

Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para practicarse esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones, además son transmisibles por herencia. CAPITULO SEGUNDO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO .- GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, Directorio y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar. ARTICULO

SEPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados o reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal y suplente de la compañía, Responderlos cuando fuere el caso (de señalarles su remuneración); c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdida y ganancias, el estado de





ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003



situación y los informes que sobre los negocios, presenten el Presidente, Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales o en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de partes sociales, g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, lo prórroga o cualquier otra modificación al contrato social, h) Fijar y establecer los montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente podrán comprometer y obligar a la compañía; i) Todas las demás atribuciones que se concedan la Ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo en derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados de conformidad con la Ley y estos estatutos, que obligan a todos los socios, acorde a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de Compañías, todas las decisiones que se tomen en Junta General deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de la totalidad del capital social para su plena validez.

ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-

Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las Extraordinarias, cuando así lo resuelva el Gerente General y además, según los casos contemplados en la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta General de Socios



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- a) CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b) QUORUM.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en primera convocatoria se necesita que se encuentre presente el cincuenta y uno por ciento del capital social, en caso de no reunirse reglamentariamente, se realizará una segunda convocatoria mediante comunicación dirigida a cada socio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta general se reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c) MAYORIA.- Acorde con la excepción dispuesta en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, las resoluciones de la Junta general de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. ARTICULO DECIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) DIRECCION.- Las juntas generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

NOTARIA
CUARTA

estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como Secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b) ACTAS.- Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario. Las actas de las Juntas Universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.- ARTICULO UNDÉCIMO .- EL DIRECTORIO .- El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, el Gerente General y los demás funcionarios que la Junta General designe, los mismos que serán elegidos por el periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegidos por el mismo lapso. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando se estime necesario. La convocatoria se la realizará por escrito con veinticuatro horas de anticipación por lo menos. Y en ella contará el orden del día, el lugar y la fecha de la reunión. El Directorio necesitará para constituirse, por lo menos la presencia de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo tomarse sus resoluciones por unanimidad de los presentes. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se las estipularán mediante Actas, las cuales se





ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Gerente General. Son atribuciones del Directorio a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General, b) Cuidar que la marcha de la compañía se sujete a los programas aprobados por la Junta General, procurando arbitrar las medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía c) Estudiar la realidad y exactitud de los inventarios y cuentas de la Compañía en cualquier tiempo; d) Autorizar la asociación con otras compañías nacionales o extranjeras o designar representantes en el exterior; e) Autorizar para que la Compañía asuma la representación de otras compañías o designar representantes en el exterior; f) Autorizar la apertura y organizaciones de sucursales, agencias, delegaciones, oficinas de la Compañía en otros lugares del país o del exterior, fuera de su domicilio; g) Autorizar al Gerente General o al Presidente de la Compañía, celebrar contratos, compraventa y establecimientos de gravámenes superiores al monto fijado por la Junta General de Socios; h) Ejercer todas las funciones y atribuciones que le delegue la Junta General o que se establezcan en la Ley y estatutos de la Compañía. ARTICULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser realmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA
CUARTA

a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas generales; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores del monto fijado por la Junta General de Socios; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia falta o impedimento de este; g) El Presidente no podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros; y h) en general las demás atribuciones que le concede la ley y los estatutos; ARTICULO DECIMO TERCERO .- GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicial; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; f) Intervenir en la celebración de todo acto, contrato inferior al monto fijado por la Junta General de Socios; g) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al monto fijada

BLANCA ESPERANZA
OCIO

BLANCA ESPERANZA
OCIO



por la Junta General de Socios; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo las Actas; j) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto del presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; k) El Gerente General no podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros; l) Contratar los empleados y trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminado de acuerdo con la legislación permite dichos contratos cuando fuere el caso; m) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada por Junta General de Socios; n) Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la ley, los presentes estatutos; la Junta General de Socios cuando lo estimare necesario y a petición del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrán incluirse la representación legal de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



0000006

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías por el Gerente General. El administrador de la sociedad que ejerce la representación de esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. CAPITULO TERCERO LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO. COMISARIOS.- a) La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente que durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizadas para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesario. No requerirá ser socios y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios presentarán a fin de año un informe detallado a la Junta General de Socios referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar que se convoque a la Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario. CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades liquidas de la sociedad se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado con la Junta General de Socios; una vez realizadas



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

OCTAVO.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador suplente señalándole sus deberes y atribuciones. ARTICULO DÉCIMO

NOVENO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.- CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.00) cada una, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: Al momento del deposito de la cuenta de integración de capital los socios aportan el cincuenta por ciento cada uno de la siguiente manera, JUAN FELIPE SORIA DELGADO suscribe cien (136) participantes de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de las cuales se paga en numerario el cincuenta por ciento (50%) esto es



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

la cantidad de SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$68.00) que corresponde al diez y siete por ciento (17%) del capital social de su participación total que es el treinta y cuatro por ciento; JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ suscribe ciento treinta y dos (132) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) de las cuales paga en numerario del cincuenta por ciento (50%), esto es la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$66.00) que corresponde al diez y seis coma cinco por ciento (16.5%) que es el cincuenta por ciento del total de sus participaciones que corresponde al treinta y tres por ciento (33%) del capital social de su participación; DIEGO HERIBERTO ALVAREZ PERALTA suscribe ciento treinta y dos (132) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) de las cuales paga en numerario de el cincuenta por ciento (50%), esto es la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$66.00) que corresponde al diez y seis coma cinco por ciento (16.5%) que es el cincuenta por ciento del total de sus participaciones, que corresponde al treinta y tres por ciento (33%) del capital social de su participación; y el saldo de la cuenta de integración de capital suscrito los socios se comprometen en pagar dentro del plazo de un año. Conforme se detalla en el cuadro adjunto.





ESTUDIO
SAMANIEGO
ESCUDE

ESTUDIO
SAMANIEGO
ESCUDE



SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE
JUAN FELIPE SORIA DELGADO	136	\$ 136	\$ 68	34 %
JAVIER FITZGERALD SORIA SUÁREZ	132	\$ 132	\$ 66	33 %
DIEGO HERIBERTO ALVAREZ PERALDA	132	\$ 132	\$ 66	33 %
TOTAL	400	\$ 400	\$ 200	100%

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PAGO DEL CAPITAL.- El capital aportado por los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil, la cual se agrega a esta escritura, como documento habilitante. Se delega al doctor, Abelardo Fernández Báez para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final, para que convoque a Junta General de Socios en la que se nombrará a los administradores de la compañía y obtenga el Registro Unico de Contribuyentes a nombre de la compañía. (Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento. (Firmado) doctor Abelardo Fernández Báez, Abogado con matrícula profesional número dos setecientos siete (No2707), del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI LA MINUTA (Firmado) doctor Abelardo Fernández Báez, Abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos siete (No 2707), del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leida que les fue íntegramente a los



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



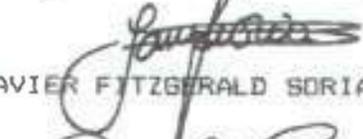
DR. JAIME AILLON ALBAN

0000008

NOTARIA
CUARTA

comparecientes por mí el Notario, los mismos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



- X 
JUAN FELIPE SORIA DELGADO C.C. 170090494-7
- X 
JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ C.C. 171124387-7
- X 
DIEGO HERIBERTO ALVAREZ PERALTA C.C. 171096492-3

firmado.) DR. JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



OFICIO
COSENCIA
ESPANOLA
BLANCA

OFICIO
COSENCIA
ESPANOLA
BLANCA

EQUATORIANA***** E334312222

DIYORCIADO

SUPERIOR ING. FINANCIERO

JUAN FELIPE SORIA

LETY ESPERANZA SUAREZ

QUITO 12/08/2003

12/08/2015

FORMA DE REN Pch 0763437

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171124389-7

CEDEULA DE SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08 JULIO 1973

0067A 0240 04484 M

PICHINCHA/QUITO

SORIA SUAREZ JAVIER 1973

Notaria 4ta

EQUATORIANA***** Y4344A72

CASADO LETY ESPERANZA SUAREZ U

SUPERIOR ECONOMISTA

VICTOR MANUEL SORIA

MARGARITA DELGADO

QUITO 26/10/99

26/10/2011

03/6/25

FULGAR DERECHO

Notaria 4ta

Dr. Jaime Allón Albán

Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170090494-7

SORIA DELGADO JUAN FELIPE

03 MARZO 1971

PICHINCHA/NEJIA/ALDAG

01 014 00054

PICHINCHA/NEJIA

HACHACHI 31

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 6279 NUMERO

1700904467 CÉDULA

SORIA DELGADO JUAN FELIPE APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SEÑALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 8278 NUMERO

1711243897 CÉDULA

SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SEÑALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

27-08-03

INSTRUMENTO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO

0685056

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CANTON CUMBARA

171078492-3

AL SEÑOR PERALTA DIEGO HERIBERTO

1970

DOMICILIO: CANTON DEL PROLETAR / SA

CUANTAS: CANTON DEL PROLETAR / SA

1970



Dr. Jaime Aillón Albán

CUARTO NOTARIO DEL CANTON

TERRAZA SUPLENTE ELECTORAL

EL CANTON 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE NOTACION

NOTARIO

CUARTO

AL SEÑOR PERALTA DIEGO HERIBERTO

1970

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

[Signature]

27 AGO. 2003

QUITO, 21 DE AGOSTO DEL 2003

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "PROAUDIT CIA.LTDA." por un valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

NOMBRE ACCIONISTAS

CAPITAL PAGADO

JUAN SORIA DELGADO
JAVIER SORIA SUAREZ
DIEGO ALVAREZ PERALTA

USD. 68.00
USD. 66.00
USD. 66.00

TOTALES:

USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Jorge Luis Vallejo
JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIO E INVERSIONES

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA

C.I. No.

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



...ZÓN: Tomé nota de la Resolución No.03.Q.IJ.3606, de tres de octubre del año dos mil tres, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.; APRUEBA la presente CONSTITUCION DE COMPAÑIA " PROAUDIT CIA. LTDA.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día miércoles quince de octubre del año dos mil tres.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SEIS del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 03 de octubre del año 2.003, bajo el número 3123 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PROAUDIT CÍA. LTDA.", otorgada el veintisiete de agosto del 2.003, ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1935.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 898 de 22 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030717.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

M

ES COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE ME FUE PRESENTADA Y DEVUELTA AL INTERESADO EN DIECINUEVE FOJAS ÚTILES

12 MAY 2020

Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTO DOMINGO





ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2300421704

Nombres del ciudadano: SOLANO ZURITA MARIELA TERESA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLANO PEÑA JOSE EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZURITA BALSECA TERESA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2020

Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 200-313-24163



200-313-24163

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2300421704
Nombre: SOLANO ZURITA MARIELA TERESA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2020

Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

° de certificado: 201-313-24266



201-313-24266




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 230042170-4


 APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO ZURITA MARIELA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN **INGENIERA** A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLANO PEÑA JOSE EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZURITA BALSECA TERESA DE JESUS

LUGAR, FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-18





CERTIFICADO DE CIUDADANÍA
 29 MAYO 2019 QUITO

0023 F IDENTIFICACIÓN 0023 - 300 CÉDULA N° 2300421704

SOLANO ZURITA MARIELA TERESA
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA **STO DGO TSACHILAS**
 CANTÓN **SANTO DOMINGO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **BOMBOLI**
 ZONA **1**

Es fiel copia del documento que me fue presentado.

12 MAYO 2020

DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711243897

Nombres del ciudadano: SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SORIA DELGADO JUAN FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ URRESTA LETTY ESMERALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2020

Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



Nº de certificado: 208-313-24324



208-313-24324

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711243897
Nombre: SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2020

Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

° de certificado: 201-313-24346



201-313-24346





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SORIA SUAREZ
JAVIER FITZGERALD
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

17 1124389-7



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR INGENIERO

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SORIA DELGADO JUAN FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SUAREZ URRESTA LETTY EMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2018-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-11-30

DIRECCIÓN GENERAL

NOTARIO



001613518

Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

12 MAYO 2020



DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Oficio Nro. CNE-DPSDT-2020-0052-Of

Santo Domingo, 11 de mayo de 2020

Asunto: CERTIFICADO PROVISIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Señor
Javier Fitzgerald Soria Suarez
En su Despacho

De mi consideración:

El presente CERTIFICADO puede ser presentado en trámites públicos y privados en el Territorio Nacional.

La emisión del presente certificado no exime del cobro de valores por multas previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

NOMBRES: SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD C.C: 1711243897

PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:	CIRCUNSCRIPCION URBANA CENTRO	PARROQUIA:	MARISCAL SUCRE
ZONA:	MARISCAL SUCRE	JUNTA:	4 / M

El plazo de vigencia del mismo será de 15 días a partir de su emisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. John Xavier Vasquez Aviles
DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS



Anexos:
- certificado provisional por emergencia sanitaria covid-19 codigo 23-11052020-029.pdf

M!



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



CERTIFICADO PROVISIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Código: 23-11052020-029

NOMBRES: SORIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD

C.C: 1711243897

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: CIRCUNSCRIPCION URBANA CENTRO	PARROQUIA: MARISCAL SUCRE
ZONA: MARISCAL SUCRE	JUNTA: 4 / M
RECINTO ELECTORAL: UNIDAD EDUCATIVA PEDRO PABLO BORJA 2	
DIRECCIÓN RECINTO: AV. 9 DE OCTUBRE 2320 VEINTEMILLA	
TELÉFONO RECINTO: 2502797	

El presente certificado puede ser presentado en trámites públicos y privados en el territorio nacional.

La emisión del presente certificado no exime del cobro de valores por multas previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El plazo de vigencia del mismo será de 15 días a partir de su emisión.

Atentamente


Ing. John Xavier Vásquez Avilés DIRECTOR
 DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO
 DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
 MI



Santo Domingo - Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. Abraham Calazacón
Río Yamuncay y Río
Yacuambi
PBX: (593) 2 2744906

¡Compromiso con la Democracia!

ESPANCO
ESPANCO
BLANCO

ESPANCO
ESPANCO
BLANCO





**NOTARÍA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



todos los objetivos señalados en la escritura principal de **constitución**.

SEXTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura por convenir a sus respectivos intereses **SEPTIMA: MARGINACION:** La presente cesión deberá ser marginada en la escritura de constitución de Proaudit Cía. Ltda., celebrada en la Notaria Cuarta, el veinte y siete de agosto de dos mil tres y registrada en el registro mercantil el veinte de octubre de dos mil tres. **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los que gastos que se ocasionaren en esta cesión hasta su legalización final, serán a cuenta de la Compañía, Señor Notario se servirá incluir las demás el cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que ha sido elaborada y suscrita por: **ABOGADOS. EDUARDO GALLARDO DÍAZ. MATRÍCULA: 17-2015-1060."**, minuta que con las observaciones, correcciones y rectificaciones que han sido revisadas y autorizadas por los comparecientes y por mí el Notario, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- El original de esta escritura se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiéndose copias certificadas de la misma.- **Los comparecientes sin coacción de ninguna naturaleza autorizan expresamente al Notario Segundo Del Cantón Santo Domingo, para que realice la consulta de sus datos en el sistema nacional de identificación ciudadana - registro civil,** me presentan sus documentos de identidad correspondientes y declaran bajo juramento que sus estados civiles





son como constan en sus cédulas de ciudadanía; y, además que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que este instrumento conlleva.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Javier Fitzgerald Soria Suarez

Javier Fitzgerald Soria Suarez
Céd. N° 171124389-7



Mariela Teresa Solano Zurita

Mariela Teresa Solano Zurita
Céd. N° 230042170-4



Dr. Alex Samaniego Escudero
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

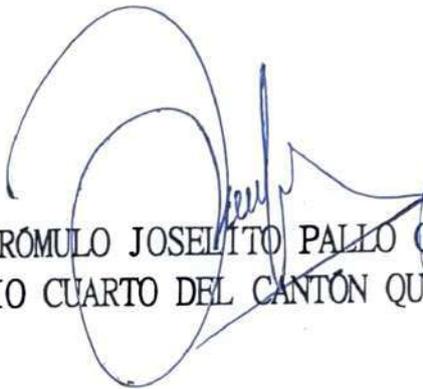
RAZÓN: Esta escritura se otorgo ante mi.
en fe de ello confiero este *PRIMER*
testimonio, que lo sello signo y firmo
Santo Domingo.

12 MAYO 2020

Dr. Alex Samaniego Escudero
DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROAUDIT COMPAÑÍA LIMITADA" . Otorgada por: JUAN FELIPE SORIA DELGADO, JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ Y DIEGO HERIBERTO ALVAREZ PERALTA., celebrada el 27 de agosto de 2003, ante el Dr. Jaime Aillón Albán., Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, tomo nota de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Quito, 22 de mayo del 2020.

FACTURA: 161148 (4)


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-002-000161148



20201701004001167

NOTARIO(A) POMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20201701004001167

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MAYO DEL 2020, (8:23)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA PROAUDIT COMPANIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	/

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SCRIA SUAREZ JAVIER FITZGERALD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711243897
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-05-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20/202301002P00998


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO


 P.Q.
 V.N. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 19682

6669464KSYMCMG

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15564
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7252
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /SANTO DOMINGO /12/05/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROAUDIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SR. JAVIER FITZGERALD SORIA SUAREZ TRANSFIERE 5 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA SRTA. MARIELA TERESA SOLANO ZURITA..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3123 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2003..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103